



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

Rad.- 2019-00170

Visto el anterior memorial, se ordena llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del predio EL MIRADOR – PARCELA 8 ubicado en la vereda AMBEIMA de este municipio.

Para el efecto y, conforme a lo dispuesto en la Ley 2030 de 2020 (Por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 y los artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016), se comisiona al Señor ALCALDE MUNICIPAL DE CHAPARRAL, a quien se librára despacho comisorio con los insertos y anexos del caso.

Sin facultades para resolver oposiciones, ni practicar pruebas.

Se faculta para delegar la práctica de la diligencia y designar secuestre.

Téngase en cuenta la dirección aportada por la parte demandante, para efectos de notificación al demandado.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 087, hoy 1 de junio de 2021.

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.